

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ALB/49  
6 de enero de 2012

(12-0032)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro que notifica:</b> <u>ALBANIA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Ministerio de Economía, Comercio y Energía <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio nacional de información
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Indicación en el etiquetado del consumo de energía de las máquinas para lavar ropa (lavadoras) de uso doméstico
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> <i>Technical Regulation "On energy labelling of household washing machines related to the energy consumption"</i> (Reglamento técnico relativo a la indicación en el etiquetado del consumo de energía de las máquinas para lavar ropa de uso doméstico) – Documento en albanés (14 páginas)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> El reglamento notificado establece las prescripciones aplicables al etiquetado y al suministro de información complementaria sobre las lavadoras domésticas conectadas a la red eléctrica y las lavadoras de uso doméstico conectadas a la red eléctrica que también funcionan con baterías, incluidas las que se vendan para uso no doméstico y las lavadoras domésticas encastrables. El reglamento no se aplica a las lavadoras-secadoras combinadas de uso doméstico.
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Este etiquetado proporcionará información que permitirá a los consumidores evaluar distintas características de las máquinas para lavar ropa, incluidas la eficiencia energética, el consumo de agua, la capacidad nominal y el nivel de ruido.
8.	<b>Documentos pertinentes:</b> Reglamento Delegado (UE) N° 1061/2010 de la Comisión de 28 de septiembre de 2010 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de las lavadoras domésticas

<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b>	Diciembre de 2011
	<b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	Febrero de 2012
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	60 días después de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC
<b>11.</b>	<b>Texto disponible en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>	
		General Directorate of Standardization (Dirección General de Normalización) WTO Enquiry Point - ALBANIA Teléfono: +355 42 22 62 55 Fax: +355 42 24 71 77 Correo electrónico: <a href="mailto:info@dps.gov.al">info@dps.gov.al</a> Sitio Web: <a href="http://www.dps.gov.al">http://www.dps.gov.al</a>